

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL

ACUERDO No. 30

Mayo 28 de 2003

Por el cual se adopta la metodología de análisis DEMANDA-OFERTA-PROCESO-RESULTADO-IMPACTO, (DOPRI) para la Evaluación Estructural y Financiera del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales a y b del artículo 9 del Decreto 1795 del 2.000, y en desarrollo del Acuerdo 024 de 2003,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Adoptar la metodología de análisis de Demanda - Oferta - Proceso - Resultado - Impacto, DOPRI, para la Evaluación Estructural y Financiera del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP

ARTICULO 2.- APLICACION. La metodología mencionada deberá ser aplicada en el SSMP, de conformidad con las instrucciones que imparta, y cronograma que determine el Comité para la Evaluación económica, financiera y de sostenibilidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, creado mediante Acuerdo 024 de febrero 20 de 2003, por este mismo Consejo.

PARAGRAFO Para la aplicación de la metodología adoptada, se dará aplicación a los formatos que emita el Comité para la Evaluación Estructural y Financiera del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP, los que serán remitidos en su momento, con los correspondientes instructivos de diligenciamiento, a los ESMP.

ARTICULO 3.-RESPONSABILIDADES. El correcto diligenciamiento estará bajo responsabilidad del respectivo Jefe de ESMP. La consolidación de la información, y su presentación al Comité, estará bajo responsabilidad de los Directores de Sanidad de las Fuerzas Militares y el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

ARTICULO 4.- REGIONALIZACION. El Comité para la Evaluación Estructural y Financiera del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP, determinará un esquema de Regionalización del SSMP, a efectos de organizar la implementación de la metodología de recolección de información, así como un cronograma para la misma.

ARTICULO 5.- La información recopilada deberá ser utilizada uniformemente, en los procesos de evaluación de Demanda y Oferta, en la reestructuración de los Procesos Asistenciales, en el análisis de los Resultados del mismo, y finalmente, en la cuantificación y cualificación del Impacto de las acciones del SSMP.

La información del SSMP que se remita a los Comandos de Fuerza, o que se utilice para la planeación de operaciones militares, deberá guardar absoluta concordancia con la que maneje el Comité, de tal modo que el Sistema de Información del SSMP se constituya en elemento principal en el apoyo de operaciones militares.

ARTICULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C.,

ORIGINAL FIRMA
ANDRES SOTO VELASCO
Presidente CSSMP

ORIGINAL FIRMA
ANTONIO EMIRO MENDOZA PINO
Secretario CSSMP